



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE RIOHACHA
SALA DE DECISIÓN CIVIL- FAMILIA – LABORAL.

Riohacha, La Guajira, catorce (14) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Radicación 44-650-31-05-001-2020-00043-00 Proceso Ordinario Laboral promovido por JAIME ENRIQUE FUENTES OÑATE contra – DIGICABLES S.A.S. solidariamente Digitel S.A.S.

Estando al despacho el proceso de la referencia para desatar la segunda instancia, se encontró que en la audiencia de conciliación, decisión de excepciones previas y fijación del litigio surtida el 03 de marzo de 2022, el Juez de primera instancia ordenó lo siguiente: (0:24:22) *“se ordena para que las empresas demandadas aporten o alleguen al expediente el acuerdo o contrato mediante el cual la empresa Digitel SAS autoriza a la empresa Digicable SAS a distribuir los servicios de televisión por cable e internet en el municipio de San Juan del Cesar”*, decisión que no fue controvertida por las partes.

En cumplimiento de lo anterior, fue aportado por la llamada a responder en solidaridad el cuatro (04) de marzo de dos mil veintidós (2022), ^(fl⁶¹) el contrato de suministro suscrito entre cable digital de Colombia SAS y Digicable S.A.S, visible de folios 70 al 80 del expediente digital, y una vez verificado el mismo, se observa que:

- Al folio 70-71 se encuentra la cláusula primera y segunda
- Al folio 72, 73 y 74 se encuentra la cláusula tercera, cuarta, quinta y sexta
- Sucesivamente al folio 75 -77 se aprecia la cláusula novena y decima
- A folio 77 clausula decima primera
- A folio 78 clausula decima sexta, séptima, octava
- A folio 79 clausula vigésima quinta y sexta
- Finalmente a folio 80 clausula vigésima octava y novena.

De lo anterior, infiere esta magistratura que el documento aportado no fue allegado íntegramente, por cuanto no se avizora las clausulas 7,8, 12, 13,14, 15, 19, 20, 21, 22, 23,24 y 27, por lo que se hace necesario requerir a la empresa Cable Digital de Colombia SAS, para que allegue el contrato suscrito con la demandada el 20 de junio de 2014 de forma completa, como quiera que la menciona pieza procesal, es relevante para la decisión que en derecho corresponda.

En vista de lo anterior esta agencia judicial.

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR al Cable Digital de Colombia SAS, para que allegue el contrato de suministro suscrito con DIGICABLES S.A.S. signado el 20 de junio de 2014, que fue decretado por el Juzgado Laboral del Circuito de San Juan del Cesar, La Guajira, en primera instancia y conforme las consideraciones previstas.

Lo anterior debe ser aportado al proceso en el término perentorio de tres días.

NOTIFÍQUESE, Y CÚMPLASE

PAULINA LEONOR CABELLO CAMPO
Magistrada

Firmado Por:

Paulina Leonor Cabello Campo

Magistrado

Sala 001 Civil Familia Laboral

Tribunal Superior De Riohacha - La Guajira

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **50f652329bcc0819c8df3ba734e94eb636fab8d6b3bfccd7780cb24399d4f411**

Documento generado en 14/08/2023 03:42:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>